

Total seguros	Coste previsible del seguro — Millones de pesetas	Subvención prevista — Millones de pesetas
A) Total seguros de daños	25.466,5	9.572,2
B) Total seguros integrales	9.668,7	4.351,0
C) Total seguros pecuarios	1.227,6	539,7
Total Plan de Seguros Agrarios Combinados 1995.	36.362,8	14.462,9

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28714 REAL DECRETO 2367/1994, de 9 de diciembre, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República Socialista de Vietnam.

La República Socialista de Vietnam, país inmerso en un dinámico proceso de reforma económica y apertura al exterior, concita un creciente interés político y económico en consonancia con el protagonismo también creciente de la región Asia-Pacífico en la Comunidad internacional.

La necesidad de reforzar la presencia de España en esa región, y en particular en la República Socialista de Vietnam, viene avalada por las expectativas de crecimiento y desarrollo de un país que, con sus 70 millones de habitantes y una de las más altas tasas de crecimiento de los últimos años, se ha constituido en la actualidad en uno de los principales destinatarios de inversiones extranjeras y proyectos de cooperación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio y Turismo, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Misión Diplomática Permanente.

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República Socialista de Vietnam, con sede en su capital Hanoi.

Artículo 2. Jefatura de la Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto acordado en el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

Artículo 3. Creación de la Oficina Comercial.

Con el fin de contribuir a la formación y desarrollo de la política comercial y de cooperación económica

con la República Socialista de Vietnam, se crea la Oficina Comercial en este país configurándose como una Oficina Sectorial de la Misión Diplomática permanente de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo.

Artículo 4. Estructura orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la Misión Diplomática Permanente y de la Oficina Comercial será la que se determine en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Comercio y Turismo, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

28715 REAL DECRETO 2368/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18.^a que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo 36 prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reunión de 23 de noviembre de 1994, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 9 de diciembre de 1994,